



DECRETO Nº 1155/26

San Martín de los Andes, 04 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo **EX-2026-00005294- -MUNIANDES- AMES#SG**, mediante el cual el trabajador municipal **GUSTAVO JAVIER GONZÁLEZ PEÑALBA (Legajo Nº 1283)** solicita la regularización de aportes y contribuciones previsionales ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) por los períodos 2001 y 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su reclamo en la necesidad de regularizar su situación previsional para concretar su trámite jubilatorio bajo el régimen de la Ley 611, advirtiendo la falta de aportes de los años 2001 y 2002.

Que la situación de revista del agente durante dichos períodos fue objeto de controversia judicial en los autos caratulados "*GONZALEZ PEÑALBA Gustavo Javier c/ Municipalidad de San Martín de los Andes s/ Acción Procesal Administrativa*" (Expte. Nº 1137/2004) ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

Que en el marco de dicho litigio, este Departamento Ejecutivo dictó la **Resolución Nº 4244/05**, mediante la cual se reconoció formalmente la relación de empleo público y la antigüedad del agente con retroactividad al 01 de noviembre de 2000.

Que de acuerdo con la Ley 611, el reconocimiento de la antigüedad laboral conlleva la obligación ineludible de efectuar los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes (Arts. 12, 17 y 23), siendo la Municipalidad responsable de su retención e ingreso al sistema de seguridad social.

Que en los presentes, ha dictaminado la asesoría legal conforme a lo previsto en el art. 50 inc. a) de la ley 1284 adherida por Ordenanza Nro. 6320/05.

Que por lo expuesto, se ordena la regularización técnica y contable ante el organismo previsional provincial.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: HAGASE LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por el trabajador Municipal **GUSTAVO JAVIER GONZÁLEZ PEÑALBA (D.N.I. 17.202.610 - Legajo Nº 1283)**, debiendo procederse a la regularización de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a los períodos laborados durante los años **2001 y 2002**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Economía y Hacienda para que, de manera conjunta, realicen la liquidación de la deuda previsional, incluyendo actualizaciones e intereses de ley si correspondieren, conforme lo previsto en el Art. 20 de la Ley 611.

ARTÍCULO 3º: AUTORICESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a gestionar ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) el plan de regularización, transferencia de fondos o la modalidad de pago que resulte pertinente para asegurar que dichos servicios sean computables a los fines jubilatorios del agente.



ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo a su legajo personal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
MC/SSLT

María Berraondo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. de los Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes